

Viva la República del Paraguay!

Varios decretos
bandos y
circulares
del año
1850 a '56

Los Consules generales de la República en la Confederación Argentina, y en Buenos Ayres, gozarán el sueldo anual de mil pesos pagaderos mensualmente de los fondos de los fondos del Estado a cargo de ellos, a más del percibo de emolumentos de la nueva tarifa, independientes del despacho de buques extranjeros de los puertos de la Confederación, y de Buenos Ayres a los de la República, con concepto a la revocación de la tarifa general por decreto del 16 de Octubre último, quedando sin efecto la anterior asignación mensual.

Comunique por Secretaría = Atunción Diciembre 14
de 1854 = Lopez = José Falcon Secretario interino
del Supremo Gobierno.

El Presidente
de la Rep^{ca}

Vol: 310

Sección: Historia

Nº: 24

Año: 1854

Decreto asignado sueldo a los Consules paraguayo en la Confederación Argentina

Foj: 6

Viva la República del Paraguay!

Varios decretos
bandos y
circulares
del año
1850 a '56

Vol 9
N 11

Los Comites generales de la República en la Confederacion Argentina, y en Buenos Ayres, gozarán el sueldo anual de mil pesos pagaderos mensualmente de los fondos de los fondos del Estado a cargo de ellos, a mas del percibo de emolumentos de la nueva tarifa, independiente del despacho de buques extranjeros de los puertos de la Confederacion, y de Buenos Ayres a los de la República, con concepto a la revocacion de la tarifa general por decreto del 16 de Octubre ultimo, quedando en efecto la anterior asignacion mensual.

Comunique por Secretaria = Atencion Diciembre 14

El Presidente de la Rep. ca. y el Supremo Gobierno. Lopez = José Falcon Secretario interino

En copia. José Falcon

Fragment of another document with some faint text and a stamp.

2
Viva la República del Paraguay!

Al Presidente de la República

Considerando que en fuerza de un deber moral,
y de orden universal que prescribe à todos
los Gobiernos y pueblos cultos, el derecho se gen-
ta en cuanto à las tendencias disolventes de los
cuerpos políticos establecidos, y opuestas à su con-
servacion, y felicidad, no menos que encaminadas
à envolver à las naciones en un caos sangrien-
to de disturbios, y guerras intestinas, y que
cumpliendo con aquellos justos deberes, y con los
que le ha impuesto la República, se vi en la
forzosa necesidad de contener desafueros, y
bruscos ataques que ha perpetrado, y sigue co-
metiendo contra sus autoridades nacionales
el indiuero Mr. Eduardo A. Hopkins,
Comul de Norte America en la República.

Considerando tambien que con las insolentes
diatribas del usurario Mr. Hopkins, y demas
atentados conignados en el Semanario
aviso desde el n. 56 hasta el 59, habia

causales ephuberantes para tomar otro
epicoriente mas serio segun derecho se
genter para coeercer los abances reprehens-
nibles del Señor Consul Hopkins, que, pre-
meditados con fin limitado, eran tendentes
á desprestigiar la autoridad Suprema, im-
putandole acres y demigrantes conceptos, y
á la vez poniendo en ridiculo las autori-
dades nacionales de grado subalterno, prodi-
gando en fin epitetos provocativos contra los
hijos de la Republica, que, unidos á los demas
inultros, y demerarios, afectaron torpemente el
sistema general de la paz, y conveniencias del
mundo civilizado -

Por tanto, acuerda y decreta.

Art.º 1.º Cansar el esequiasse dado por el Supremo
Decreto de 29 de Octubre de 1853, en los cre-
denenciales presentados por Mr. Eduardo A. Hopkins
para acreditarse de consul de Estados Unidos en
esta Republica, en cuyo caracter ^{publico} no será recono-
cido in adelante.

Art.º 2.º Comuniquese á Mr. Hopkins por el Ministe-
rio de Relaciones Exteriores, acompañandole
copia legalizada del preuntes Decreto para

su conocimiento, y demas efectos coniguientes;
y deie arrio oficial, por el organo correspondiente,
al Exms. Gobiernos de los Estados Unidos.

Art.º Bº- Publíquese en la parte oficial del Semanario
de arrios, y circúlese a las autoridades de la
República para su conocimiento. Anuncio,
Septiembre 1.º de 1854 el cuatragésimo
segundo de la Independencia Nacional =
Carlos Antonio Lopez = José Falcon.

Y copia

4 37 108

Viva la Republica del Paraguay.

1854

Al Presidente de la Republica.

Considerando que en fuerza de un derecho moral, y de orden Universal que prescribe a todos los Gobiernos y pueblos cultos el derecho de gentes en cuanto a las tendencias disolventes de los cuerpos politicos establecidos, y opuestas a su conservacion, y felicidad, no menor que encaminadas a envolver a las Naciones en un caos sangriento de disturbios, y guerras intestinas, y que cumpliendo con aquellos puntos deberes, y con los que le ha impuesto la Republica, se ve en la forzosa necesidad de contener de afuera, y borrar ataques que han perpetrado, y sigue cometiendo contra las autoridades nacionales el indicocto Sr. Edward A. Hopkins, Consul de Norte America en la Republica.

Considerando tambien que con las involuntarias diatribas del expresado Sr. Hopkins, y de mas atentados consignados en el Semanario de Avion desde el n.º 46 hasta el 53, habia causado exuberantemente para tomar otro expediente mas serio segun derecho de gentes para coherer los abusos, y reprehensibles del Señor Consul Hopkins, que premeditados,

confín límites, eran tendentes a desprestigiar la autoridad
prema, imputándole ideas y sentimientos conceptos, y a la vez
poniendo en ridiculo las autoridades nacionales de grado subalter-
no, prodiendo enfín epítetos provocativos contra los hijos de la
República, que, unidos a los demas insultos, y demasias, afec-
torpemente el sistema general de la paz, y conveniencia mun-
do civilizada.

Por tanto: acuerda y decreta

Art. 1.º Sancionarse el ejecutivo dado por el Supremo Decreto de 29 de
Octubre de 1853 en las credenciales presentadas por Mr. Ed-
ward F. Hopkins para acreditarse de Consul de Estados
Unidos en esta República, en cuyo carácter publico no sea
reconocido en adelante.

Art. 2.º Comunicarse a Mr. Hopkins por el Ministerio de Rela-
ciones Exteriores, acompañándole copia legalizada del pre-
sente decreto para su conocimiento, y demas efectos con-
siguientes; y de aviso oficial, por el organo correspondien-
te, al Excmo Gobierno de los Estados Unidos.

Art. 3.º Publíquese en la parte oficial del Semanario de Avisos,
y circúlese a las autoridades de la República para su
conocimiento. Asunción, Septiembre 1.º de 1854, el
Cuadeciesimo Segundo de la independencia Nacional.

5 32 109
Carlos Antonio Lopez = Jose Falcon =

Escopia = Jose Falcon

6 35

; Viva la Republica del Paraguay!

El Presidente de la Republica.

Considerando que en fuerza de un deber moral, y de un orden universal que prescribe á todos los Gobiernos y pueblos cultos, el derecho de gentes en quanto á las relaciones diplomáticas de los Estados: por tratados establecidos, y opuestos á su conservación, y felicidad, no menos que enaminados á embolver á las naciones en un caos de Sangriento y disturbio, y guerras intestinas, y que cumplen de con aquellos justos deberes, y con los que le ha impuesto la Republica, se ve en la forzosa necesidad de contener de aquellos, y brutos ataques que há perpetrado, y sigue cometiendo contra las autoridades nacionales el indiano Mr. Carlos de A. Hopkins, conde de Norte America en la Republica.

Considerando tambien que con las inscripciones dadas al espaldas de Mr. Hopkins, y de mas atentados consignados en el semanario de habros desde el N. 56 hasta el 59, habian causado espantosos para tomar otro expediente mas serio segun derecho de gentes para ejercer los abonos deprehensivos del señor Conde Hopkins, que, premeditados con fin de guerra, eran tendentes á desprestigiar la autoridad suprema imputandole peces y denigrantes conceptos, y á la vez coniar en ridiculo las autoridades nacionales de grado subalterno, exortando en fin epitetos probocativos contra los hijos de la Republica, que, unidos á los demas insultos, y de mas afectan torpemente el sistema general de la paz, y combenienias del mundo civilizado.

Por tanto: acuerda y Decretas.

Art. 1.º Casase el ejecutario dado por el Supremo Decreto de 29 de Octubre de 1853 en los credenciales presentados por Mr. Eduardo A. Hopkins para acreditarle en los Estados Unidos en esta República, en cuyo carácter público no sea reconocido en adelante.

Art. 2.º Comuníquese a Mr. Hopkins por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañándole copia legalizada del presente Decreto para su conocimiento, y demás efectos convenientes, y dese aviso oficial, por el órgano correspondiente, al Excmo Gobierno de los Estados Unidos.

Art. 3.º Publíquese en la parte oficial del Semanario de avisos, y simúlase a las autoridades de la República para su conocimiento. Asunción Septiembre 1.º de 1854.
El Cuadragesimo Segundo de la Independencia Nacional = Carlos Antonio López = Jefe Tacón

Copias. A la quina de Septiembre de 1854

Juciano Baer

Jefe Tacón